CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito procedente de la Agencia Nacional de Tierras, por medio del cual se manifiesta respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 384-34455. Queda para Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle del Cauca

AUTO No. 0013

Proceso: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00075-00 Enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Designar Curador Ad-Litem que represente a los **Herederos Indeterminados del Demandado-Causante LORENZO CASTRILLON** en este Proceso

Verbal de Pertenencia instaurado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUIN.**

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Auto No. 1622 del 14 de Septiembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del Demandado-Causante LORENZO CASTRILLON. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías el día 5 de abril de 2021, quedando surtido el día 22 de octubre de 2021, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días; razón por la que se procederá a nombrar Curador Ad-litem, de acuerdo a los artículos 55 y 56 del C.G.P.

2. Cumplido el trámite inherente al emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS tuvo lugar la designación de Curador Ad-Litem, recayendo tal nombramiento en el profesional del derecho DANILO CARDONA MONCADA MARYLUZ CANDADO ORTIZ, notificándosele el día 21 de septiembre de 2021 que contaba con el término de 5 días para que manifestara si aceptaba el cargo. Una vez, el día 22 de septiembre de 2021, expresar que aceptaba el cargo, el mismo día se le remitió el enlace respectivo para que tuviera acceso al expediente, advirtiéndole sobre el efecto de la notificación de conformidad con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020. El acto de notificación quedó surtido dos días después, significándose que se pronunció en los términos del Auto No. 1622 del 14 de septiembre de 2021; razón por la que se admitirá la contestación de la demanda.

3. Teniendo en cuenta el escrito procedente de la Agencia Nacional de Tierras ANT, respecto a que el bien inmueble con **Matricula Inmobiliaria 384-34455**,

es de carácter urbano, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estime

pertinentes.

4. Finalmente y revisado el certificado de tradición del inmueble

objeto del proceso de pertenencia con M.I. No. 384-34455, anexo a la demanda, se

advierte en la **anotación 002** que fue inscrita la demanda para proceso de pertenencia

que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, según radicación No. 2008-

5978, iniciado por la señora **CLARA ROSA GARCÍA HOLGUIN**. Razones por las que se

requerirá a la Demandante y al Juzgado mencionado a fin de conocer el trámite del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá

Valle,

RESUELVE:

1°.- DESIGNAR al Dr. DANILO CARDONA MONCADA como

Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del Demandado-Causante

LORENZO CASTRILLON. Comunicar conforme el Art. 48 del C. General del Proceso para

que manifieste dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso,

Notificar vía correo electrónico y en armonía con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 de

Junio 4 de 2020, el auto admisorio de la demanda, y correr traslado por el término de **veinte**

(20) días que se contarán a partir del día siguiente al vencimiento de los dos días del recibo

de la notificación. Remitir por el mismo medio los anexos de la demanda. -

2º.- ADMITIR el escrito de Contestación de la Demanda

presentado por el Curador Ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS en este

Proceso Verbal-Pertenencia adelantado por la señora CLARA ROSA GARCÍA HOLGUIN.

3º.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que

estimen pertinentes, el escrito procedente de la Agencia Nacional de Tierras de Bogotá D.C.,

respecto que el inmueble con M.I. No. 384-34455, es de carácter **urbano.**

4º.- REQUERIR al apoderado de la demandante-**CLARA ROSA**

GARCÍA HOLGUIN- y al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, para que en

el término de cinco (5) días, informen el estado del proceso de pertenencia con

radicación 2008-5978 iniciado por la señora CLARA ROSA GARCÍA HOLGUIN contra

LORENZO CASTRILLON y los Herederos Desconocidos e Indeterminados y las

PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

JCM

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34aaec630088c418a7656d8ba6e15dfd0aeba874c1c36164a2b3e2efb72932f7**Documento generado en 11/01/2022 05:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica